

**BASES DE LAS VOTACIONES:**  
**"BENIDORM FEST 2022" A TRAVES DE 905 y SMS**

**Primera.- Objeto**

Dentro del concurso organizado por RTVE para la selección del/la/los artista/s (o grupo) y canción que resulte ganador del BENIDORM FEST 2022 y que por tanto ostente la representación de España en el Festival de Eurovisión 2022. RTVE pone en marcha una promoción que consiste en un servicio de votación mediante llamadas a través de un 905 y SMS, para que la audiencia pueda participar en la elección del artista y canción. Dichas votaciones supondrán el 25% del total en el resultado obtenido, siendo los otros sistemas el voto de un jurado especializado (50%) y el voto de un jurado demoscópico (25%) conforme a las bases generales publicadas por RTVE.

Para las votaciones por teléfono (a través de llamadas a números 905 o a través de mensajes SMS) RTVE ha contado con los servicios del operador de telecomunicaciones DIGITARAN, S.L.U. (en adelante DIGITARAN), conforme a las reglas establecidas en este documento, quien llevará a cabo el desarrollo y la participación en esta promoción. DIGITARAN está provista de CIF: B-80345853 y tiene su domicilio en C/ Juan Bravo nº 3, portal A, 28006 – Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja: M-51482. [www.digitaran.com](http://www.digitaran.com)

DIGITARAN pone a disposición de los usuarios el número de atención al cliente 900907084 y la dirección de correo electrónico [atcliente@digitaran.com](mailto:atcliente@digitaran.com)

**Segunda.- Aceptación del Participante**

La participación en esta promoción interactiva es voluntaria. La persona participante, sea por medio de llamada telefónica al número 905 o mediante el envío de un sms premium, acepta los términos y condiciones contenidos en el presente documento.

**Tercera.- Ámbito Territorial.**

El ámbito de aplicación de la promoción se extiende a todo el territorio nacional, y se comunicará a través de los distintos medios de RTVE.

**Cuarta.- Duración**

Las votaciones se llevarán a cabo los días 26 de Enero de 2022 (Primera Semifinal), 27 de Enero de 2022 (Segunda Semifinal) y el 29 de Enero del 2022 (Gala Final), durante las emisiones del programa "Benidorm Fest 2022". Esta fecha puede ser modificable por la cadena o productora. Las líneas telefónicas y plataforma sms recibirán las llamadas y sms respectivamente mientras estén abiertas según se comunique por los presentadores durante la emisión de las Galas, conforme a las instrucciones que en cada momento se determinen por los presentadores y/o por la organización del programa que finalizarán cuando así lo indiquen estos.

**Cuarta.- Participación**

Sólo podrán participar en la votación las personas físicas mayores de 18 años y residentes en España.

Queda prohibida la participación de todas aquellas personas vinculadas laboral o profesionalmente con RTVE o DIGITARAN o las empresas que presten servicio a cualquiera de ellas, así como a sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad.

Con cada llamada o mensaje, el participante efectúa voluntariamente una votación para seleccionar la canción y artista/s que ganará el BENIDORM FEST 2022 y que por tanto, representará a España en Eurovisión 2022 .

Cada voto que se reciba tendrá el mismo valor unitario, tanto si es recibido a través de una llamada o a través de un mensaje.

El coste de cada SMS es de 1,45€ impuestos incluidos.

El coste máximo de la llamada es 1,45€ desde red fija impuestos incluidos y desde la red móvil 2,00€ (impuestos incluidos).

La numeración que se utilice para cada canción/artista será indicada durante la emisión del programa con carácter previo a la apertura de las líneas.

El servicio 905 y SMS Premium está disponible para todos los operadores de telefonía, pero puede haber operadores móviles virtuales que no lo permiten, como Symio, Masmóvil y Jazztel entre otros. Para cualquier duda, pueden contactar con su operadora de telefonía móvil o con nuestro servicio de atención al cliente de DIGITARAN 900907084.

Se establece un límite de participación de 50 votos por número por día y por periodo de votación, de modo que las llamadas y mensajes que un mismo participante efectúe superiores a dicho límite no computarán como votos, sin perjuicio de los demás efectos que se establecen en estas bases para las llamadas y los mensajes. A estos efectos se entiende por participante el número de teléfono desde el que se efectúa la llamada o se envía el SMS.

#### **Quinta.- Contabilización de los votos**

Para obtener el resultado de estas votaciones mediante televoto, DIGITARAN, S.L.U. acumulará las votaciones recibidas mediante las llamadas a los 905 registradas en sus sistemas y los datos de las votaciones mediante SMS. Un Notario protocolizará los resultados de este proceso de forma agregada junto al resto de sistemas de votación conforme a las bases publicadas por RTVE. A efectos de constatar de forma online cómo evolucionan las votaciones de las llamadas al 905 y sms, en cada momento los organizadores y el Notario encargado dispondrán de un acceso para visualizar dichos resultados.

#### **Sexta.- Límite de Responsabilidades**

Los mensajes SMS y las llamadas telefónicas que estén incompletos, o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones, o no se abonen, serán inválidos de conformidad con lo establecido en el presente documento.

#### **Séptima.- Supervisión**

Con la participación en las votaciones a través de sus votos, los participantes aceptan el contenido de las presentes bases. En caso de incumplimiento de las mismas, los organizadores podrán no contabilizar los mencionados votos.

Los organizadores podrán restringir o limitar el acceso a aquellos participantes que presenten unas pautas de participación que puedan ser consideradas profesionalizadas y pudieran desvirtuar el resultado final de las votaciones.

Estas bases contemplan el derecho de modificar, ampliar, reducir o suspender la promoción, números de teléfono, plazos o cualquier elemento de esta promoción por lo que se elevará a público el cambio de las presentes bases si fuese una variación significativa.

#### **Octava.- Protección de Datos y Confidencialidad**

Le informamos que sus datos personales serán tratados por DIGITARAN S.L.U., con la finalidad de ser empleados tanto en actividades operativas o de gestión de esta iniciativa como para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Iniciativa, así como los servicios o los productos del titular que pudieran resultar de su interés en el caso de que nos haya dado su consentimiento para dicho tratamiento. Se informa al participante de que dichos datos serán cedidos a las empresas del grupo Digital Virgo al que pertenece DIGITARAN, S.L.U.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es el consentimiento que nos ha dado al participar en esta iniciativa organizada por DIGITARAN, S.L.U., mediante el envío de SMS o la realización de una llamada a los números indicados por los presentadores. Sus datos serán conservados hasta que solicite la supresión de los mismos.

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose al Responsable de Protección de Datos de DIGITARAN, S.L.U, sito en la C/ Juan Bravo nº 3, portal A, 28006 – Madrid, o enviando un email a [dpo@digitaran.com](mailto:dpo@digitaran.com) acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

La información adicional detallada sobre protección de datos podrá ser consultada en nuestra página web: [www.digitaran.com](http://www.digitaran.com)

#### **Novena.- Generales**

La participación en las votaciones del programa "Benidorm Fest 2022" mediante televoto:

- a) Supone la plena y total aceptación de estas Bases por parte de los participantes, que serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Pablo Ramallo Taboada. Ante posibles dudas en la interpretación de estas Bases prevalecerá el criterio de los organizadores.

Cualquier manifestación en sentido contrario, es decir, de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, DIGITARAN, S.L.U. quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

- b) Los organizadores no se hacen responsables de las posibles pérdidas, irregularidades o defectos de los SMS o de las llamadas. Aquellos mensajes, o llamadas que tengan alguna irregularidad o no puedan ser legibles no se computarán como válidos a efectos del concurso. Cualquier reclamación a este respecto deberá ser planteada ante la operadora correspondiente. Los organizadores podrán exigir al participante, el

justificante telefónico correspondiente de que el SMS o de que la llamada ha sido realizada, así como que la/las misma/s han sido abonadas a su correspondiente operador.

- c) Los organizadores se reservan el derecho de anular las presentes votaciones en cualquier momento, por causas que así lo justifiquen; supuesto en el que no se podrá hacer uso de los datos facilitados por los participantes.
- d) Los organizadores se reservan el derecho de excluir a aquellos participantes cuya conducta lo haga aconsejable para el buen desarrollo de la promoción.
- e) Los organizadores se reservan el derecho a modificar las presentes Bases en caso de que se aprecie, justificadamente, la concurrencia de circunstancias que pudieran influir en la objetividad y transparencia de estas votaciones.
- f) Cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas bases será resuelta por los organizadores según su saber y mejor criterio.
- g) En lo no previsto en estas bases, si resultara de aplicación se estará a lo establecido en las bases que regulan la Participación en el BENIDORM FEST Publicadas por RTVE.
- h) La persona participante podrá dirigirse a los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital, sin perjuicio del fuero que en cada caso corresponda según su domicilio, para dilucidar cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento de las presentes bases.

Y para que conste ante quien proceda firmo la presente en Madrid, a 19 de Enero de 2022.